



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y dos minutos del día jueves doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día jueves cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ocho (108-2024)**, presentada por el señor
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Por este medio les estoy solicitando que se me informe acerca del estatus de la actual ruta de la Carretera Panamericana, que originalmente atravesaba Santa Tecla (como la CA-01), pero que ahora existe la ruta alterna que pasa por la 'Monseñor Romero', que a su vez conecta con la Carretera a Quezaltepeque (SAL-37) y luego, en el redondel de Integración con la SAL-38, y que posteriormente, en algún punto cambia a ser la 'Carretera de Oro' (SAL-3), hasta conectar de nuevo con la original CA-01 en el 'paso a desnivel San Martín'. Tengo dudas acerca de la ruta 'natural' de la Panamericana, que pasaba por el centro de San Salvador (si es que aún existe como tal) y si la 'nueva' ruta forma ahora parte de la Panamericana, teniéndoslo ahora dos opciones para cruzar de un lado a otro la ciudad de San Salvador. Los cambios de nombre y sus nomenclaturas respectivas están actualmente difusas.

La finalidad de esta información es para poder incluirla en el mapa de OSM que ha sido creado sobre una plataforma abierta. En octubre del próximo año se celebrarán los 100 años de haberse tratado formalmente el concepto de la carretera Panamericana por primera vez en la OEA. Hoy día esta Carretera conecta con 14 países de las Américas, con un total de aproximadamente 30,000 kilómetros de principio a fin”.

- II. En ese contexto y con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. En ese orden de ideas, y para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada el día miércoles once de diciembre del corriente año, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada; Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó mediante una nota de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:

"En relación a solicitud No. 108-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le informe acerca del estatus de la actual ruta de la Carretera Panamericana, que originalmente atravesaba santa tecla (como la CA-01), pero que

ahora existe la ruta alterna que pasa por la 'Monseñor Romero', que a su vez conecta con la carretera a Quezaltepeque (SAL-37) y luego, en el redondel de integración con la SAL-38, y que posteriormente, en algún punto cambia a ser la "carretera de oro" (SAL-03), hasta conectar de nuevo con la original CA-01 en el 'paso a desnivel San Martín'. Teniendo dudas acerca de la ruta 'natural' de la Panamericana, que pasaba por el centro de San Salvador (si es que aún existe como tal) y si la 'nueva' ruta forma ahora parte de la Panamericana, teniéndose ahora dos opciones para cruzar de un lado a otro la ciudad de San Salvador. Los cambios de nombre y sus nomenclaturas respectivas están actualmente difusas. La finalidad de esta información es para poder incluirla en el mapa de OSM que ha sido creado sobre una plataforma abierta. Manifestando que en octubre del próximo año se celebrarán los 100 años de haberse tratado formalmente el concepto de la Carretera Panamericana por primera vez en la OEA. Informando que hoy día esta carretera conecta con 14 países de las Américas, con un total de aproximadamente 30,000 kilómetros de principio a fin.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, informa dentro del Inventario de la Red Vial Nacional de vías pavimentadas competencia de este Ministerio, la nomenclatura para la Carretera Panamericana se mantiene siendo sus códigos CA01W, partiendo desde Av. La Revolución en San Salvador en dirección Oeste y la CA01E, partiendo de la ex terminal de oriente en dirección Este, uniéndose ambas con ejes urbanos del centro de San Salvador. La ruta que parte del desvío de Opico identificada como RN07W y conecta con la SAL37 hacia Redondel Integración, conectando también con la SAL38W y luego con la SAL38E, para unirse con la SAL03E (Carretera de Oro), volviéndose a unir con la CA01E en el paso a desnivel en San Martín, son carreteras alternas de conexión que tienen su propia identificación". (...)

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario, que conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.



Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese** con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- b) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

Oscar Machado
Oficial de Información

